



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 29 DE MARZO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I

17
SECCIÓN X

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Guadalajara, Jalisco, a 23 de marzo de 2018.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2018”

1. INTRODUCCIÓN.

El mercado laboral mexicano se autorregula con base en la oferta y la demanda; al igual que otros mercados, se presentan algunos desajustes que por sí mismos no se pueden corregir; como lo son: diferencias entre la generación de empleos y la disponibilidad de la mano de obra; información insuficiente sobre los empleos existentes; desajustes entre la calificación de la mano de obra disponible y los perfiles requeridos para los empleos ofertados, entre otros. Así, los desajustes en el mercado impactan de manera negativa la articulación entre los trabajadores y los empleadores y sus consecuencias, principalmente, se reflejan en el empleo.

Ante esta situación, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en uso de las facultades que le son inherentes en materia de empleo, con la finalidad de promover el equilibrio entre los factores de producción y el incremento de la productividad del Estado, teniendo en cuenta la equidad y no discriminación, tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, ha dispuesto medidas para impulsar la ocupación laboral, entre las que se encuentran actividades encaminadas al acercamiento de los agentes del mercado laboral, incluyendo la atención a la población que pudiera estar en situación de vulnerabilidad; mediante la vinculación de la población activa a la oferta y demanda de empleo y el acceso, de manera temporal a fuentes de ingresos.

Para lograr el objetivo indicado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, ha puesto en marcha el Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, al que en lo sucesivo nos referiremos como PET.

En esa medida, al generar políticas activas en beneficio de la población que le permita obtener un ingreso, de manera temporal, a cambio de una compensación económica por el servicio que preste y así reducir los efectos negativos por la falta de ingreso familiar, se propicia el crecimiento económico; además de las actividades que realice la población permite dar mantenimiento a la infraestructura urbana y así mejora el entorno social de los municipios del estado de Jalisco.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

4

Apoyo económico. Cantidad en dinero otorgada al beneficiario de acuerdo a las presentes Reglas de Operación procedente de la partida presupuestal 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 02 4421 01 15 530018 1 20 150.

Beneficiario. Persona física, buscador de empleo, seleccionada para recibir el apoyo económico.

Buscador de empleo. Persona que busca activamente un empleo u ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupado.

CIV. Comité Interno de Validación.

Comprobante de domicilio. Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita el buscador de empleo (recibo de luz, teléfono, agua o carta de vecindad con fotografía expedida por la autoridad competente).

Convenio. Documento que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y suscriben las Instituciones Públicas, donde se establecen los derechos y obligaciones que adquieren.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

Identificación Oficial. Credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte vigente. En caso de los repatriados, se aceptará documento con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Tratándose de personas preliberadas, se aceptará también la carta de preliberación que emita el Centro de Readaptación Social correspondiente.

Instituciones Públicas. Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del Estado de Jalisco y Organismos Públicos Descentralizados.

PED. Plan Estatal de Desarrollo.

PET. Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2018.

SNEJ. Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 11, fracciones I, VIII y XII, 12 fracción XIII y 25 fracciones I, III, X, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 5, 19 y 25 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el período comprendido del 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho) publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 28 (veintiocho) de diciembre de 2017; 1, 2, 4, fracción

I, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI y XXI, 56, 57, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco; tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas; la responsabilidad de promover políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso a un trabajo digno y decente; brindar apoyo para lograr una mayor equidad; promover la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y fomentar la creación de empleos de calidad; dirigir las bolsas de trabajo de índole público; promover, apoyar y gestionar el equilibrio entre los factores de la producción y el incremento de la productividad en el Estado y; vigilar que no exista discriminación laboral, promoviendo la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral.

Segundo. El Plan Estatal del Desarrollo Jalisco 2013-2033, en su Eje Estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para proporcionar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tercero. Asimismo el Programa se apoya dentro de la dimensión de Economía Próspera e Incluyente, en el eje 7 de Empleo y Capital Humano teniendo como objetivos sectoriales el incentivar la creación de empleos formales aprovechando las ventajas competitivas del Estado, impulsar el autoempleo formal y el microemprendurismo, generar apoyos a personas que pierden su empleo, alentar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres e incrementar y mejorar la vigilancia de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos humanos.

Cuarto. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

En adelante "EL PROGRAMA", como instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante en ejercicio fiscal 2018.

Las presentes Reglas de Operación son aplicables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las dependencias del Ejecutivo Estatal, Municipios y particulares que participen en su ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

6

2.1. NOMBRE: Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad.

2.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

2.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

2.4. TIPO DE PROGRAMA: Programa de Compensación Económica al Servicio Temporal de la Población Desempleada, con la finalidad que desarrollen una actividad por tiempo determinado en el marco de proyectos estatales o municipales de carácter gubernamental en beneficio de la comunidad.

2.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO: El presupuesto para la ejecución de “EL PROGRAMA”, asciende a la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 MN).

En el caso de ampliación a la partida presupuestal determinada de “EL PROGRAMA”, el recurso adicional podrá ser utilizado para beneficiar a diversas instituciones públicas del estado de Jalisco; previa firma de convenio en los términos que estipulan las presentes Reglas de Operación.

2.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

a) Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de “EL PROGRAMA”, se realizan con cargos a la Partida Presupuestal 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 02 4421 01 15 530018 1 20 150 denominada “Ayudas para capacitación y becas” (Programa de Empleo Temporal).

b) Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operaciones, supervisión, seguimiento y evaluación externa de “EL PROGRAMA”, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, podrá destinar recursos hasta por el 9.0% (nueve por ciento) del importe total del presupuesto estatal aprobado. El porcentaje mencionado podrá destinarse para comprar o rentar mobiliario, realizar adecuaciones de instalaciones, rentas de inmuebles, contratación de servicios, realización de eventos, viáticos, pasajes, combustibles, publicidad, difusión, uniformes, honorarios y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa, se requieran para la adecuada operación de “EL PROGRAMA”. El manejo de estos recursos estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos del SNEJ.

c) La operación del programa comprende las etapas preoperativa, operativa y postoperativa.

d) Los recursos contemplados para la operación no aplicados, podrán ser empleados para el fortalecimiento del SNEJ.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

3.1. GENERAL.

Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población desempleada mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de carácter temporal en beneficio de la comunidad.

3.2. ESPECÍFICO.

Otorgar un apoyo económico a la población desempleada, buscadores de empleo, que resulten beneficiarios de este Programa, en igualdad de oportunidades, para que su participación en proyectos estatales o municipales de carácter gubernamental y de manera temporal, les permita atender sus necesidades básicas y así continuar con la búsqueda de empleo y propiciar el crecimiento económico del Estado.

4. LINEAMIENTOS.

4.1. CONVOCATORIA.

Los apoyos que comprende “EL PROGRAMA”, se proporcionan de conformidad a la demanda y capacidad presupuestaria, en virtud de ello, el SNEJ se obliga a publicar las convocatorias necesarias para la operación de “EL PROGRAMA” en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la Población Objetivo. Dichas convocatorias deberán contener la leyenda: “ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

4.2. COBERTURA.

“EL PROGRAMA”, operará en el territorio del estado de Jalisco, previa celebración del respectivo Convenio de Colaboración con las Instituciones Públicas y de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente, además del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

En el caso de incremento a la partida presupuestal determinada en el punto 2.5 de las presentes Reglas de Operación, el recurso adicional podrá ser utilizado para ampliar los beneficiarios, apoyar a otras Instituciones Públicas previa firma del Convenio en los términos de las presentes Reglas de Operación y solventar los gastos de operación.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo personas físicas, mayores de edad, desempleadas, mujeres y hombres, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, que tengan interés en participar en una actividad de carácter temporal en el marco de proyectos sociales promovidos por las Instituciones Públicas del estado de Jalisco y que cumplan con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

4.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a) “EL PROGRAMA” opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos provenientes de recursos públicos, mismos que se otorgan de manera quincenal a través de medios electrónicos bancarios.

8

b) Los apoyos otorgados no generarán relación laboral alguna de los beneficiarios hacia las instituciones públicas que participen en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, en razón que dichos apoyos devienen de su participación en un programa social con un presupuesto específico, por lo que no constituye un puesto o una plaza.

4.5. REGISTRO Y SELECCIÓN.

a) Para ser elegible y recibir los apoyos de “EL PROGRAMA”, el Buscador de Empleo deberá invariablemente, solicitar su registro de manera presencial ante el personal autorizado por el SNEJ y participar en una entrevista. El entrevistado recibirá información de la fecha y lugar donde se publicarán los listados de quienes resulten beneficiarios. La selección de los beneficiarios estará a cargo del Comité Interno de Validación.

b) Quedará a cargo del SNEJ, la elaboración, registro y custodia de expedientes así como coordinar las acciones de “EL PROGRAMA”.

4.6. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

4.6.1. REQUISITOS.

a) Ser ciudadano mexicano y Buscador de Empleo.

b) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que no recibe apoyos económicos y/o materiales de otros Programas que tengan los mismos objetivos; y

c) Realizar el trámite de manera personal ante la oficina del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y módulos que para dicho fin éste designe.

4.6.2. DOCUMENTACIÓN.

a) CURP.

b) 2 fotografías recientes tamaño infantil o credencial.

c) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, cédula profesional o pasaporte).

d) Comprobante de domicilio reciente, cuya antigüedad no rebase los 3 meses.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información se devolverán los originales.

4.6.3. TIPO DE APOYO.

a) De carácter económico a los Beneficiarios de “EL PROGRAMA” que de manera temporal desarrollen actividades en el marco de proyectos estatales o municipales de carácter gubernamental.

b) La entrega del apoyo a los Beneficiarios será de manera quincenal. Este se otorgará por el desarrollo de las actividades programadas en beneficio de la comunidad, realizadas por los Beneficiarios y previamente acordadas por las Instituciones Públicas. Las

actividades se desarrollarán hasta por 20 (veinte) horas semanales, sin exceder de 4 (cuatro) horas por día, en relación a los Brigadistas. Tratándose de coordinadores y jefes de proyecto, las actividades a desarrollar en beneficio de la comunidad serán hasta por 40 (cuarenta) horas semanales, sin exceder de 8 (ocho) horas por día.

c) El Servicio Nacional de Empleo Jalisco, entregará los apoyos a favor de los Beneficiarios, a través de medios electrónicos bancarios.

4.6.4. MONTOS Y TOPES DE APOYO.

Los apoyos económicos que percibirán los Beneficiarios de “EL PROGRAMA” se entregarán de la siguiente manera:

- Brigadista: En razón de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Jefes de Proyecto: En razón de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Coordinadores Administrativo, Operativo, Jurídico y de Proyecto: En razón de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Coordinador General: En razón de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.

El Comité Interno de Validación del SNEJ será el que determine el número de brigadistas y jefes de proyecto que resulten necesarios para la debida operación de “EL PROGRAMA”.

Los apoyos económicos otorgados a los Beneficiarios, en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna de los Beneficiarios hacia las instituciones, municipios, el Servicio Nacional de Empleo o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, todos del Estado de Jalisco.

4.7. CONVENIOS.

4.7.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS.

a) De acuerdo a la capacidad presupuestal de “EL PROGRAMA”, serán consideradas aquellas Instituciones Públicas que presenten esquema de necesidades de mejoramiento social y urbano y tengan la disposición de suscribir un Convenio de Colaboración conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

b) Contar con la capacidad e infraestructura de operación, equipamiento y materiales suficientes para el desarrollo del proyecto a realizar.

c) Presentar, para su validación ante el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los Programas en Beneficio de la Comunidad.

d) Entregar por escrito un avance mensual de las actividades que realizarán los beneficiarios. Así como proporcionar la información que en su caso requieran las

instancias responsables de Seguimiento, Supervisión y Evaluación relacionada con los Programas en Beneficio de la Comunidad.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1. DERECHOS.

- a) Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- b) Recibir información sobre los beneficios y características de “EL PROGRAMA”.
- c) Recibir oportunamente apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.

5.2. OBLIGACIONES.

- a) Asistir y atender sus actividades en los días y horarios establecidos, en los términos que para tal efecto dispongan la Institución Pública o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, de conformidad a los Programas en Beneficio de la Comunidad.
- b) Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice en el desarrollo de su actividad, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Instituciones Públicas, así como el Gobierno del Estado de Jalisco se encuentran eximidos de cualquier tipo de responsabilidad de actos que comentan aquellos.
- c) Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa, relacionada con los apoyos otorgados.

5.3. SANCIONES.

5.3.1. Se suspenderá el apoyo económico de “EL PROGRAMA” a quien:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto 5.2 de las presentes Reglas;
- b) Proporcione datos o documentos falsos;
- c) Participar en un proyecto, encontrándose en estado ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
- d) Realice cualquier conducta contraria a la moral y las buenas costumbres; o
- e) No acuda a desarrollar las actividades de “EL PROGRAMA” en tres ocasiones.

6. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN.

I. El Comité Interno de Validación estará conformado por:

- a) Director General del SNEJ;
- b) Director de Vinculación Laboral del SNEJ;
- c) Director de Control y Supervisión del SNEJ;
- d) Coordinador General del PET, quien fungirá como Secretario Técnico y sólo contará con derecho de voz.

Todos los miembros del CIV, excepto el Secretario Técnico, tendrán derecho de voz y voto, y podrán designar un suplente.

II. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar a los Jefes de Proyecto, Coordinadores y Coordinador General, así como las actividades que éstos realizarán durante su participación “EL PROGRAMA”.
- b) Elegir los proyectos a realizar solicitados por parte de las Instituciones Públicas con base a la disponibilidad del techo presupuestal y número de beneficiarios.
- c) Seleccionar a los buscadores de empleo que participarán como beneficiarios de “EL PROGRAMA” de acuerdo a su situación de vulnerabilidad.
- d) Promoverá la participación de los Beneficiarios de “EL PROGRAMA” para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar su ejercicio. La integración de dichos Comités y demás acciones que se propicien entre los beneficiarios se ajustarán a las presentes Reglas de Operación.
- e) Supervisar y vigilar que la entrega de los apoyos que se otorgan a través de este Programa, se proporcionen con apego a las presentes Reglas de Operación, transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

III. Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista en las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

7. MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS.

7.1. El Coordinador General del Programa mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos de conformidad a las presentes Reglas de Operación mismos que serán reportados mensualmente al Director General del SNEJ, mediante los correspondientes informes.

7.2. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de “EL PROGRAMA” (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros), así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

7.3. Los apoyos que se otorguen a través de “EL PROGRAMA” implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte la Contraloría del Estado.

8. TRANSPARENCIA.

a) La difusión de información sobre los proyectos aprobados, acciones realizadas, logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la evaluación de “EL PROGRAMA”, se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

b) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir “EL PROGRAMA” durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: “Este programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

c) El padrón de beneficiarios deberá ser integrado y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

8.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

a) Se promoverá la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar su ejercicio.

b) La integración de Comités y demás acciones que se propicien entre los beneficiarios se ajustarán tanto a los citados lineamientos, como al esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa de Contraloría Social del SNE.

c) Entre las principales actividades a realizar por los Comités de Contraloría Social están el verificar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación de “EL PROGRAMA”, supervisar que las acciones de Contraloría Social se realicen conforme a lo programado y proporcionar la información a los beneficiarios de las instancias y medios para presentar sugerencias, quejas y denuncias.

d) Las sugerencias, quejas y denuncias pueden presentarse en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81.
Dirección de Control y Supervisión, Teléfono (01 33) 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31316, ubicada en Paseo Degollado número 54, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 96, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

8.2 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

8.2.1. EN PERÍODOS ELECTORALES.

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, el SNEJ deberá cuidar que los recursos destinados a la realización de “EL PROGRAMA” se ejerzan con base en las presentes Reglas, además de observar lo siguiente:

a) Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a beneficiarios de “EL PROGRAMA”, deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral.

b) Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo y cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral.

c) En el caso de presenciar o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81.
Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 16 81 extensiones 31301 y 31316, ubicada en Paseo Degollado, número 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Dirección Jurídica de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 96, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco. O en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

8.2.2. DE MANERA PERMANENTE.

a) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ;

b) No realizar actos de reclutamiento de Buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;

c) No difundir información sobre acciones o beneficios de “EL PROGRAMA” que pueda interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;

d) No solicitar ni aceptar como identificación, para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político; y,

e) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

9. FORMATOS

a) Los formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ.

b) Podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se hagan en hojas blancas tamaño carta u oficio.

10. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las Presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día primero de enero del presente año.

14

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del “PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2017”, publicadas en el Periódico Estatal “El Estado de Jalisco” el 31 de marzo de 2017.

11. RÚBRICA.

MTRO. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO

Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



S U M A R I O

JUEVES 29 DE MARZO DE 2018
NÚMERO 17. SECCIÓN X
TOMO CCCXCI

REGLAS de Operación del "Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2018" **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO